



ACUERDO ECONOMICO SOCIAL
(AES)



DOKUMI
ZENTROA

TXT 10048



ACUERDO ECONOMICO SOCIAL
(AES)

SOBRE EL ACUERDO ECONOMICO SOCIAL

La firma del AES sitúa al M.O. en un contexto o - marco de actuación global -supera el meramente sindical-negativo, donde la lucha obrera meramente reivindicativa pierde eficacia -si alguna vez la ha tenido- y necesita- de una orientación política generalizadora capaz de ir - diseñando el camino de una auténtica transformación soci- al. El Pacto, unido a la L.O.L.S., cierra y delimita es- trictamente el "campo de juego" de la actividad sindical, situando a esta en función de una política económica al- servicio del el Capital Monopolista que se sirve del Es- tado en función de sus intereses inmediatos y futúros.

No podemos finalizar esta introducción sin recor - dar los Pactos de la Moncloa, firmados en 1.977 e inicia- dores del prolongado pacto social que dura hasta la ac - tualidad. Consideramos que este recordatorio es necesa - rio, pero manteniendo presente en todo momento que son - cualitativamente diferentes, principalmente por la confi- guración política actual de nuestra sociedad, donde la - relación de fuerzas a nivel institucional se ha modifica- do y el M.O. se encuentra sumido en una profunda sima de desisteres e inhibición. Es nuestra obligación ir reali- zando los esfuerzos necesarios para configurar una alter- nativa organizativa capaz de ilusionar y dar confianza a los trabajadores en sus propias fuerzas, haciéndoles ver que nuestra clase social es la única protagonista del fu- túro. En eso estamos.

Al iniciar la crítica del AES vamos a guiarnos de- la propia estructura del acuerdo. Desde la declaración - del Gobierno que fija los objetivos de la política econó- mica para el año 1.985 y 86, a los acuerdos alcanzados - en el propio AES, realizando una división en este último determinada por su naturaleza jurídica, es decir, la par- te de los acuerdos que cuentan con el carácter de obliga- do cumplimiento donde interviene el Gobierno, y aquellos contraídos entre la CEOE, Cepyme y la UGT que adoptan la figura de un acuerdo bilateral entre las partes en mate- ria de Negociación Colectiva. En cada bloque realizare - mos una crítica de sus aspectos más regresivos y final - mente pasaremos a hacer una valoración global.

SOBRE LA DECLARACION DEL GOBIERNO.

El Gobierno establece los siguientes objetivos macroeconómicos:

AUMENTO DEL PRODUCTO INTERIOR BRUTO (PIB): 1.985 : 3%
1.986 : 3,5%

INFLACION : 1.985: 7%
1.986: 6%

PRESION FISCAL : Aumentará en 0,8% en 1.985.

DEFICIT PUBLICO : 5% del PIB para 1.985.
4% del PIB para 1.986.

El Gobierno entiende que, compatible con los objetivos descritos puede contribuir a la creación de empleo - con un aumento neto no inferior a 25.000 trabajadores en la Administración Pública.

Si unimos a una distribución del gasto público clasista y favorecedora de los poderes fácticos, la política de ir reduciendo el Deficit Público via reducción de aquellas partidas favorecedoras de las clases sociales desposeídas, continuando con una política fiscal desgravadora de las rentas de capital, el resultado no puede ser otro que la reducción de las inversiones reales efectuadas por el Estado -3,4% con respecto a 1.984- y la pérdida de poder adquisitivo de las clases pasivas.

En definitiva, si el sector público reduce sus inversiones reales está renunciando a generar empleo. El Gobierno apuesta por una política de favorecer los excedentes empresariales a costa de reducir los salarios y mejoras sociales de los trabajadores, tanto activos como pasivos, confiando en que los beneficios empresariales muevan al sector privado a una política de inversiones que pueda crear empleo.

DE LOS ACUERDOS TRIPARTITOS (APARTADO 1).

Estos acuerdos contienen capítulos sobre temas - fiscales, económicos, retribuciones de empleados públicos, desempleo, Seguridad Social e Higiene, contratación laboral y formación profesional, legislación laboral, - empresa pública, patrimonio sindical, comisión de seguimiento.

La importancia de este apartado de los acuerdos - viene dada de la intervención del Gobierno, y del compromiso que este adquiere de que estos se cumplan. Tienen por decirlo de una manera sencilla, eficacia inmediata, puesto que se llevarán a la práctica bien vía - Presupuestos del Estado o a través de normas o decretos publicados en el B.O.E.

Por su extensión, intentaremos realizar una síntesis en sus apartados más importantes.

DESGRAVACION FISCAL.

Sobre las rentas más bajas:
Desgravación sobre la Declaración de la Renta.

- Por matrimonio, pasa de 18.000 a 20.000 Ptas.
- Por hijos 15.000 Ptas.
- Por mayores de 70 años, pasa de 11.000 a 12.000 Ptas.
- Por invalidez y subnormalidad de 36.000 a 38.000 Ptas.
- Por rendimiento de trabajo 20.000 Ptas.
- La obligación de declarar será para ingresos superiores a 500.000 Ptas.

Medidas favorecedoras de la inversión e incentivar empleo:

- En 1.985 se mantienen las actuales desgravaciones a la inversión vigentes en el IRPF.
- Desgravación por suscripción de valores de renta variable se incrementan del 15% al 17%.

- En el impuesto de sociedades se establece un 15% de -
desgravación sobre el valor de la inversión, con lími-
te en el 25% de la cuota.
- Se establece una deducción de 500.000 Ptas. en la cuo-
ta por cada (trabajador a jornada completa) año que -
se aumenta la plantilla.

CRITICA.

Inicialmente, debemos afrontar con escepticismos -
el cumplimiento de los objetivos planteados. Como mues-
tra que dá fuerza a las dudas en el cumplimiento de los-
objetivos marcados, está la evolución de la inflacción -
en 1.984. Para un índice previsto del 8% a final de año,
contamos con un 6,7% en agosto, lo que hace preveer que e
a finales de año el IPC supere ampliamente el 9%.

Si partimos de la base de que los objetivos princi-
pales de la política económica del Gobierno continúan -
siendo la reducción de la inflacción y el deficit públi-
co, estos, en una economía desfasada y caduca como la del
Estado Español, entran en contradicción con la generación
de empleo. Así lo reafirma los Presupuestos Generales del
Estado presentados al Congreso, veamos algunos datos:

Los gastos estatales crecerán el 12,8% sobre 1.984,
hasta situarse en 6,09 billones de ptas. El 11,4% de los
6,09 billones de ptas. totales. lo absorberán el pago de
intereses, frente al 5,4 de 1.984. Si se le suman los de
los organismos autónomos administrativos y comerciales -
que se aumentan en el 7,1%, totalizando otros 2,92 billo-
nes -así como la Seguridad Social, el gasto total conso-
lidado ascenderá a 9.997.756 millones de ptas. con un in-
cremento del 11,3%.

Observando la evolución de las partidas dirigidas-
a los Ministerios y departamentos diferentes, los sigui-
entes destacan con luz propia :

- a) El incremento del apartado de la Deuda Pública, 60,2%, debido fundamentalmente al aumento de los intereses de las obligaciones contraídas durante años anteriores.
- b) El incremento del Ministerio de Industria y Energía, 25,6%, condicionado por los gastos derivados de la mal llamada "Reconversión".
- c) Los incrementos del Ministerio de Defensa, 11,4% dirigido al incremento salarial de los militares y a la compra desorbitada de armamento, que además cuenta con la capacidad de condicionar e incentivar el aumento progresivo y desmesurado de esta partida en los Presupuestos venideros. Junto a Defensa, el aumento del 16,6% del Ministerio del Interior, obviamente dirigido a fortalecer el aparato represivo (nuevos cuarteles, armamento, plan ZEN).
- d) El descenso sobre 1.984 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, -12,7% del Ministerio de Educación y Ciencia, -3%; del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, -8,8%; del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, -10,7%; del Ministerio de Cultura, -9,5%; del Ministerio de Sanidad y Consumo, -7,7%. Creemos que los datos no necesitan ningún comentario.

El cuadro que refleja el reparto de los gastos del Estado por secciones, nos presenta un apartado, la Deuda Pública, exorbitante dirigido fundamentalmente a pagar los intereses de los compromisos adquiridos en anteriores años. Una distribución del gasto donde priman el apartado de gastos militares y mantenimiento y perfeccionamiento del aparato represivo, junto al descenso escandaloso de las partidas dirigidas a cultura, sanidad, educación obras públicas, etc ...

INVERSION PUBLICA.

Aumento de la inversión pública - que no han sido incluidos en el programa de inversiones de 1.985 - hasta un montante total de -

50.000 millones.

FONDOS DE SOLIDARIDAD.

Se establece un Fondo de Solidaridad compuesto por 20.000 millones aportados por el Estado, y otros 40.000 millones entre empresarios y trabajadores. Para ello, se incrementará en ambos casos el 0,28% la cotización por formación profesional. Otros 2.250 millones serán aportados por los funcionarios, que destinarán a este fin el 0,25% de su masa salarial. El objeto de estos fondos será financiar programas de fomento del empleo.

CONCIERTOS CON EL INEM.

Se aumenta a 30.000 millones de ptas. la cantidad con que se dota al INEM, para establecer conciertos con organismos públicos al objeto de generar empleo. Se calcula que con esta cifra se puede contratar a 160.000 trabajadores.

RETRIBUCION A LOS FUNCIONARIOS.

La cuantía total de sus retribuciones serán incrementadas en un 6,5%.

PROTECCION A LOS DESEMPLEADOS.

Mejora del porcentaje actual de trabajadores protegidos por la cobertura de desempleo hasta llegar al 43 a 48% de parados registrados en el INEM.

COTIZACIONES SOCIALES.

Reducción del 0,3% el vigente tipo de cotización -a los empresarios- al Regimen General de la S.S. a partir del 1º de Enero de 1.985. La reducción es inicial preveyéndose reducciones posteriores.

Las tarifas de primas por accidente de trabajo se reducirán, en promedios, al 10%.

El resto de cotizaciones se establecerán como si -
 gue: Desempleo: 6,3% (igual que antes); F.G.S.: 0,22% -
 (antes 0,8%); Formación Profesional: 0,22% (antes 0,5%) -
 de los cuales el 0,10% lo pagan los trabajadores (antes-
 igual).

REVALORIZACION DE PENSIONES.

Un crecimiento medio del 7%, a partir de Enero del
 85.

COMISION TRIPARTITA PARA LA REFORMA DE LA S.S.

Se formará a partir de la firma, en un plazo de 3-
 meses procederá a un examen de conjunto del actual siste-
 ma de la S.S.

Las propuestas acordadas o presentadas por cada -
 una de las partes se elevarán al Gobierno a fin de que -
 este pueda tenerlos en cuenta en su proyecto legislativo.

LEGISLACION LABORAL.

El Gobierno manifiesta la voluntad de -
 adaptar y armonizar la legislación interna es-
 pañola, en materia laboral, al acervo comunitario, del-
 que forma parte la directiva del 17 de Febrero de 1.975,
 y a las normas habituales de los Estados miembros de la
 CEE.

COMENTARIO GENERAL DEL APARTADO I

El bloque de medidas asumido por el Gobierno cuenta
 con unas características diferenciadas según a que apar-
 tados se hace referencia. En el apartado que se hace men-
 ción a los fondos de financiación, destaca su escasez y
 limitación, encuadrados en la orientación dada a los Pre-
 supuestos del Estado, y por otra parte, consolidando y -
 dando fuerza a esta, se toman una serie de medidas favo-
 rables para los empresarios. Frente a una serie de des -

gravaciones sobre las rentas de capital que no implican - obligatoriedad de crear empleo, se pasa a una tímida desgravación de las rentas más bajas, condicionadas a situaciones límites -mayores de 70 años, subnormalidad - que - cuenta con la capacidad de dejar las cosas como están. De ninguna forma se acomete - ni siquiera se hace amargo-una reforma fiscal progresista, y asistimos al bochornoso espectáculo de fomentar los impuestos indirectos , que por primera vez durante estos últimos años son superiores a - los directos.

Los fondos de solidaridad, se crean gravando las nóminas de los trabajadores en un 0,56%, que se reducirá de los salarios brutos (aunque nominalmente se fije que en - un 28% lo pagan de los empresarios, en la práctica, ese - porcentaje será descontado de las nóminas de los trabajadores).

Con respecto a las cotizaciones de la S.S., incluyendo la reducción del Regimen General, F.G.S. y Formación Profesional, la desgravación alcanza a 1%, que solamente afecta a los empresarios.

DE LA S.S.

El compromiso de modificar el sistema de la S.S. se encuentra implícito en el AES. El sentido que vá a adquirir está condicionado por la situación de auténtica quiebra en que se encuentra la S.S.

El 67,1% de los gastos de la S.S. lo acaparan las - prestaciones económicas y de estas la partida más importante la absorben las pensiones. Si se tiene en cuenta - que la política del Gobierno se dirige claramente a reducir el Deficit Público por tanto la participación del Estado en la financiación de la S.S. se puede decir que ha alcanzado su tope- y las cotizaciones de los empresarios, cualquier modificación del sistema de la S.S. implica necesariamente una reducción de los haberes a recibir por - los pensionistas.

La línea de perseguir el fraude y mejorar la gestión como fórmula para reducir gastos y mejorar los servicios,

es enunciada constantemente como una de las salidas a la problemática en que está inmersa la S.S. Coincidimos plenamente con la formulación de estos deseos, pero los mismos hay que constatarlos en la práctica y después de dos años con el PSOE al frente del Gobierno contamos con datos como para enjuiciar la misma.

El PSOE pretende reducir gastos realizando cambios en los métodos de calificación de las invalideces; acortando y reduciendo los gastos de estructura sanitaria.

Todos aquellos que ultimamente hayan tramitado una Incapacidad, habrán observado que el proceso de solicitud cuenta con tres fases: 1º Rellenar un impreso que se interesa por los aspectos económicos y sociales del trabajador, y una mínima referencia al historial clínico, 2º - una revisión de compromiso del Médico Calificador y 3º - en el 90% de los casos la denegación de la Incapacidad - que da derecho a la pensión. La situación o estado sanitario del solicitante no cuenta para nada, son los criterios económicos los que priman y como de lo que se trata es de aminorar los gastos de la S.S., se deniega la pensión.

No creemos necesario mencionar el tema de la ILT - (Bajas), todos conocemos que cuando se toca este apartado por la Administración, es para establecer una auténtica persecución al trabajador que ha cogido la baja.

Con respecto a la reducción de gastos en la asistencia sanitaria, en el caso de las vascongadas, se unen dos aspectos: el enfrentamiento político mantenido por el Gobierno Central y Autonómico en el tema de las transferencias de la S.S. y la incapacidad manifiesta de los dos Gobiernos para entrar a fondo en una auténtica reestructuración sanitaria favorable a los intereses de la mayoría de la sociedad.

DE LA LEGISLACION LABORAL.

Tema ambiguo y contradictorio, donde tanto UGT como la CEOE han salido satisfechas del texto redactado en el AES. Lo cierto es que el Gobierno ha adquirido el com

promiso de "armonizar la legislación interna en materia-laboral al acervo comunitario, del que forma parte la directiva de 1.975".

A través de la prensa este tema de negociación se ha dado por llamar el "despido libre", habría que aclarar que de lo que se trata es de abaratar y agilizar el despido, puesto que la libertad de despedir es actualmente un derecho efectivo.

Concretando más, el tema tratado ha sido el del -despido colectivo -expediente de rescisión de contratos, persiguiendo la CEOE el objetivo de suprimir la autorización administrativa -autoridad laboral-.

En cuanto a sí en el texto del AES se recoge el -compromiso del Gobierno de legislar en favor de las pretensiones de la patronal, se puede decir que si existe -un compromiso, si no claro y conciso, si implícito. Cuando en el texto se hace referencia a la directiva de la -CEE, hay que decir que esta no requiere la autorización-administrativa para proceder a la rescisión de contratos -despidos-, pero también dice que los Estados miembros -tendrán la facultad de mantener otra legislación más beneficiosa para los trabajadores. De todo esto sólo se puede sacar una conclusión clara, y es que, legisle lo que se legisle, ha de ser contrario a los intereses de los -trabajadores.

No quisiéramos terminar este comentario sobre los-proyectos de legislación, sin situarlos dentro de un contexto de nuevas normas laborales negativas.

El acceso a las prestaciones del Fondo de Garantía Salarial ha sido modificado, reduciendo su cuantía -tope establecido en el doble del S.M.I.- y estableciendo una-serie de trabas para su cobro efectivo que prejuzga la -existencia de un móvil fraudulento en el trabajador. A -su vez, los continuados proyectos que modifican la con-tratación temporal de trabajadores por cuenta ajena está delimitando un "mercado" de contratación eventual que puede tener a medio plazo graves consecuencias para el conjunto del movimiento obrero.

En definitiva, de ninguna forma se pretende modificar aspectos parciales de la reglamentación laboral, de lo que se trata es de dotarnos de una legislación laboral -el primer paso fué el Estatuto de los Trabajadores- acorde con las necesidades del empresariado, y en esto, -el Estado con el Gobierno PSOE al frente está obligado a juzgar un papel fundamental.

DE LA NEGOCIACION COLECTIVA (APARTADO 2).

Denominado como Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva de 1.985-1.986, no es un convenio colectivo con efectos generales y vinculantes para empresas y trabajadores. Viene a ser un contrato civil en el que solo UGT y la Patronal han adquirido obligaciones.

Este es su contenido en los aspectos más importantes.

SALARIOS : 5,5% como mínimo y 7,5% como máximo, para 1.985. En lo que respecta a 1.986, se establecerán en base a la previsión de la inflación para este mismo año, estableciéndose una banda del 90% como mínimo y del 107% como máximo.

Estos incrementos establecidos, no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten situaciones de deficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1.983 y 1.984. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para 1.985 y en su caso para 1.986.

CLAUSULA DE REVISION :

En caso que el IPC, registrara al 31 de Diciembre de 1.985 un incremento superior al 7% con respecto al 31 de Diciembre de 1.984, se efectuará una revisión salarial, en el exceso sobre la indicada cifra. Se abonará con efectos del 1º de Enero de 1.985. La revisión salarial se pagará en una sola paga, durante el primer trimestre del siguiente año. Se establece el mismo mecanismo para la revisión de 1.986.

Ya en términos generales, se establecen acuerdos - sin concreción práctica sobre Productividad, Absentismo, Horas Extras, Pluriempleo y acuerdos sobre la Estructura de la Negociación Colectiva.

COMENTARIO GENERAL.

Poco podemos decir sobre este apartado que no se haya dicho en anteriores ocasiones. Se toma como referencia la previsión del IPC del año entrante, perdiéndose - unos tres puntos de media de poder adquisitivo. En esta ocasión, se orienta hacia la negociación de convenios - con una vigencia de dos años, intentando romper una estructura de negociación -vigencia anual- que históricamente ha proporcionado importantes avances en las reivindicaciones del M.O. También, como no, se introduce la denominada cláusula de desenganche para aquellas empresas que "demuestren pérdidas", abriendo una puerta muy ancha para que se pacten salarios por debajo de lo fijado en el AES.

A pesar de que estos acuerdos no son vinculantes, se puede decir que sí introducen un elemento distorsionador en la Negociación Colectiva que se constituye en un lastre para los trabajadores y un empujón importante para la nave empresarial.

VALORACION GLOBAL

El Gobierno, he hecho suya la política económica - de la derecha más recalcitrante y se enfrenta a los profundos desajustes de la economía desde el principio básico de garantizar beneficios a la iniciativa privada. Ha abandonado el objetivo de convertir al sector público en punta de lanza del relanzamiento económico y se limita a favorecer los intereses gremialistas de los poderes de presión -ejército, banca, capital multinacional - que entran en importante contradicción con los intereses de las capas populares.

Los acuerdos logrados a través del AES pretenden -

los siguientes objetivos:

- a) Evitar el desgaste del Gobierno a la hora de abordar temas de la importancia de la transformación de la S.S. y de las modificaciones de las normas laborales, presentando las mismas como fruto del consenso entre el conjunto de las fuerzas sociales.
- b) Paralizar las protestas del Movimiento Obrero reforzando la posición de la patronal vía apoyo institucional, a la vez que se introduce la cuña de la UGT provocando el desconcierto entre los trabajadores y realimentando las salidas individuales e insolidarias.
- c) Situar los topes salarios por debajo de la inflación, provocando una distribución de la renta desfavorable a los trabajadores, en un marco de paz social.

Junto a estos aspectos tangibles y concretos, aparecen algunas medidas, fundamentalmente en el capítulo de Inversión, que se pretenden presentar como favorables a los trabajadores. En el fondo no dejan de ser una operación de adorno que pretende proporcionar argumentos a aquellos que están obligados a defender el contenido del AES. Todo cae por el suelo como un castillo de naipes cuando se observan los Presupuestos del Estado; recortados e insuficientes y distribuidos de forma clasista en beneficio de los estamentos militares y coercitivos.





El hombre situado mas
arriba: "Igualdad de
sacrificios: ¡he ahí la
gran idea, amigos!
¡Descendamos todos un
peldaño!"

TRABAJADOR
EN PARO